

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Politico de la Provincia de Leon.*

3.<sup>a</sup> Seccion núm. 214.

Circular encargando á las Justicias de esta provincia que practiquen las mas eficaces diligencias para el descubrimiento de varios efectos que fueron robados el día 8 del corriente á Matias Toral, vecino de San Martin del Camino; deteniendo la persona ó personas en cuyo poder se hallen.

El Alcalde Constitucional de Santa Marina del Rey con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

"El Alcalde pedaneo de San Martin del Camino me da parte de que como ha cosa de las 12 de la noche del lunes 8 del corriente fue robado, atado y apañalado, por dos hombres desconocidos Matias Toral, vecino de dicho san Martin. Los efectos robados son los siguientes: 66 rs., tres pedazos de tocino, dos untazas, algunas longanizas y morcillas, una manta á medio uso, una capa redonda de frisa muy buena, tres quilmas de lana, seis camisas, cinco varas de frisa, cinco madejas de lino, un poco de lienzo, una servilleta, una montera con la cara de pana y un pollino capon, negro, un poco topin de la mano izquierda, bastante pequeño con sus correspondientes aparejos. Se han despachado inmediatamente exortos en todas direcciones, instruido las primeras diligencias del sumario y remitidolas al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia para su continuacion, =Lo comunico á V.S. para que se sirva anunciarlo en el Boletin si lo crea conveniente."

En su consecuencia encargo á las Justicias de esta Provincia que practiquen las mas eficaces diligencias para el descubrimiento de los robados efectos, y que detengan á la persona ó personas en cuyo poder se hallen. Leon 12 de

Julio de 1839. =Jose Eugenio de Rojas.= Joaquin Bernardez, Secretario.

*Comandancia General de la Provincia de Leon.*

Circular. =Número 215.

Siendo digno de castigo el criminal abuso que repetidamente se nota de llegar abiertas las comunicaciones del servicio dirigidas á esta capitania general se previene á las justicias. 1.<sup>o</sup> Que cuando llegue á su poder algun pliego examinado si se ha roto ó quebrantado con animo de abrirlo, la oblea ó lacre que le cerrase, ó si se ha roto el sobre por alguna parte. 2.<sup>o</sup> Que en uno á otro caso prendan al conductor, y lo sumarien remitiéndomelo con las diligencias, y 3.<sup>o</sup> Que, sin demora ni mas retraso que el preciso para poner testimonio de la violencia ó rotura del sobre para que sirva de cabeza al sumario, remitan el pliego con nueva cubierta sobrepuesta, anotado la hora del recibo y la de la salida, previniendo á los conductores que no han de tardar arriba de una hora por legua debiendo marchar los pliegos por el camino mas corto, ó ruta que se le señale.

A las Justicias contraventoras se les impondrán las penas convenientes sin contemplacion ni disimulo, en la menor falta, que no espero. Valladolid 6 de Julio de 1839. =El Brigadier encargado del departamento.= Manuel Otermin.

Leon 10 de Julio de 1839. =Insertese en el Boletin.= Rojas.

*Gobierno Politico de la Provincia de Leon.*

3.<sup>a</sup> Seccion núm. 216.

Real orden circular mandando que los Arbitrios de las Junta de comercio deben considerarse como cualquier otra renta ó contribucion y recaudarse con los derechos de Aduanas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la

Península con fecha 1.º del que rige se me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada este de la Gobernación de la Península con fecha 13 de Junio último una real orden expedida con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en virtud de lo espuesto por V. S. en 8 de Enero último sobre si deberian entregarse á la Junta de comercio de Alicante los arbitrios de Consulado y otros que se recaudan en union con los Derechos de Aduanas, y enterada la Reina Gobernadora de lo informado por las direcciones generales de rentas, y contadurías generales de Valores y de Distribucion. S. M. se ha dignado resolver por punto general. = 1.º que las obligaciones de las Juntas de comercio deben estimarse como inmediatas del presupuesto de Marina y Comercio, puesto que en el están comprendidas con cantidad fija. = 2.º que los arbitrios consignados á las mismas Juntas, deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que así se traslade á las cajas de liquidos para entregarlos íntegros, bien á la pagaduría de Marina ó á las Juntas mismas con cargo á aquella. = y 3.º que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas, deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido."

Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1839. = El Subsecretario. = Juan F. Martínez.

Lo que se traslada en el Boletín oficial para su notoriedad.

Leon 13 de Julio de 1839. = Jose Eugenio de Rojas, = Joaquin Bernardel Secretario.

### Número 217

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja. = Hace saber: = Que no habiendose presentado licitadores para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este Distrito militar, cuya subasta se hallaba anunciada para este día, ha tenido á bien prorogarla y señalar para el remate la hora de las doce del día 22 del corriente mes en los Estrados de esta Intendencia militar.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el todo ó parte de dicho servicio podrán verificarlo por sí ó por medio de apoderado; en la inteligencia de que serán preferidas las que abracen mas provincias y artículos de suministro. El pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la contrata, se hallará de manifiesto antes del remate, y en el acto de él en la Secretaría de dicha Intendencia para los que gusten enterarse de ellas. = Valladolid 6 de Julio de 1839. = C. E. de la I. M. El interventor, Juan Antonio de Bengoa, = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

Leon 13 de Julio de 1839. Insertese en el Boletín oficial. = Rojas.

### Número 218.

## REMATE DE DIEZMOS.

*Intendencia y subdelegacion de Rentas de la Provincia de Santander.*

En los dias 29 30 y 31 de Julio, y 1.º de Agosto próximo en el colegio que fué de Jesuitas y hoy Palacio Episcopal, y horas de las 4 á las dos de la tarde, se celebrarán los arrendamientos en remate público del medio diezmo, primicia y demas prestaciones que de él emanan en este obispado por frutos del presente año, á saber: en los dias 29 y 30 los correspondientes á las parroquias que comprenden las vicarías de Ampuero, Balmaçada, Carrionvia, Castro-Urdiales, Cesto y Voto, Cudeño, Güeyes, Laredo, Meua, Portugalete, Ribamontau, Ruesga, Santander, Soba, Sietevillas y Tudela; y en los dias 31 de Julio y 1.º de Agosto las de Buena, Comillas, Cabuerniga, Camargo, Carriodo, Cinco-villas de Campó, Igüña, Muslera, Pas, Pielágos, Santillana, San Vicente de la Barquera, Toranzo y Torrelavega. Lo que se hace saber al público, para que las personas que quieran interesarse en este arriendo concurren al citado acto de subasta en el que estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuesto; y en la Escribanía de Rentas en los dias intermedios para la admision de proposiciones razonables. Dado en Santander á 26 de Junio de 1839. = Rafael Garcia Hidalgo. = Por mandado de su Señoría: Tomás Celedonio Agüero. = Insertese en el Boletín oficial de esta Provincia, Intendencia de Leon 13 de Julio de 1839. = Rojas.

Leon 14 de Julio de 1839 = Inserte en el Boletín Oficial á la mayor brevedad. = Rojas.

Nota de  
el coto de  
to de Domi  
te se señ  
mañana del  
de ayuntam.

Número de  
expediente

1.º U  
que hace  
nes y 2 cr  
5.º O  
fanegas 6

## Tesoro

Errato dem  
capitas sus

Existencia  
Por entre  
Rentas e  
Por reint  
Por ingre  
por cau  
equivale

Por satis  
Por id. a  
Por id. a  
Por id. a  
Por id. a  
cion de  
Por Pago  
de 26

portá  
Idem la

En pap

Número 219.

Nota de seis fincas Nacionales radicantes en el coto de Trianos que pertenecieron al convento de Dominicos del mismo nombre cuyo remate se señala para la hora de las once de la mañana del día 7 de Agosto proximo en la sala de ayuntamiento de esta capital.

Número de las fincas en el expediente de Subasta

Venta. Renta.

1.º Una tierra en el coto que hace 30 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos, su valor.	16000	480
2.º Otra en la Vega de 6 fanegas 4 celemines y 1 cuarti-		

No su valor.	2360	89
18. Otra en id centenal de 13 fanegas en sembradura, su valor.	4600	138
19. Otra id. id. hace una fanega 5 celemines y 2 cuartillos, su valor.	300	9
20. Un harral en id. hace 4 fanegas y 10 celemines su valor.	1300	39
21. Un corral de ganado en el mismo paramo, su valor.	650	19

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que pidieron la tasacion y demas interesados. Leon 11 de Julio de 1839.  
Leon 15 de Julio de 1839. = Léctese en el Boletín. = Rojas.

Tesoreria de Rentas de Leon.

Mes de Mayo de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Liquidacion de dicha Tesoreria y Depositorias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

<u>CARGO.</u>	<u>REALES VN.</u>	
Existencia que resultó en fin de Abril último.	1.466.154	9
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	1.312.939	7
Por reintegros.	362	17
Por ingreso de certificaciones de residuos de capital cangeadas por cartas de pago de la anticipacion de los 200 millones en equivalencia de pagarés de idem.	1032	25
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.780.477</b>	<b>24</b>

<u>DATA.</u>		
Por satisfecho al presupuesto de Gracia y Justicia	584	
Por id. al del de Guerra.	478.114	14
Por id. a libranzas del Tesoro Público.	380.524	
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados.	267.350	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	87.794	24
Por Pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	120.816	28
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.335.183</b>	<b>32</b>

**Resumen.**

...portá el cargo.	2.780.477	24
Idem la data.	1.335.183	32
Existencia para 1.º de Junio.....	1.445.295	26

**La cual se halla**

...metálico.	16.895	26	}	1.445.295	26
En papel de la anticipacion de los 200 millones.	1.428.400				
			<b>Igual</b>		

(189)

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesoreria y de las subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á las órdenes ó instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Abril último.	561768.	16.
Recibido por Provinciales.	451754.	24.
Por Paja y Utensilios.	218048.	1.
Por Subsidio industrial.	18664.	
Por Aguardiente.	3490.	16.
Por Frutos Civiles.	7449.	6.
Por Penas de Cámara.	834.	18.
Por manda Pía.	355.	9.
Por derechos de Puertas.	44403.	
Por Decimales.	99488.	28.
Por Aduanas.	30.	
Por Tabacos.	152000.	13.
Por Sal.	217750.	32.
Por Papel Sellado.	15364.	
Por salitre, azufre y pólvora.	56.	
Por reintegros.	1132.	38.
Por descuento gradual de sueldos.	1388.	1.
Por Arbitrios de Amortizacion.	929.	1.
Por Participes.	311977.	21.
Por Anticipaciones de millones y extraordinaria de Guerra.	17664.	19.
Por 10 por 100 de Administracion de Participes.	1419.	
Por la contribucion extraordinaria de guerra.	252319.	22.
<b>TOTAL</b>	<b>2178268.</b>	<b>5.</b>
<b>DATA.</b>		
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	63833.	28.
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	31272.	21.
Por idem al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y papel sellado.	50085.	14.
Por devoluciones de todas clases.	50571.	32.
Por satisfecho á Participes de todas clases.	30647.	13.
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.	167400.	
Por trasladados á las Cajas de Liquidos del Tesoro.	313301.	24.
Por idem á la de Amortizacion.	929.	1.
Por Anticipacion de Extraordinaria de Guerra.	13116.	22.
<b>TOTAL</b>	<b>1721168.</b>	<b>19.</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Importa el Cargo	2178268.	5.
Idem la Data.	1721168.	19.
Existencia para 4.º de Junio.	457409.	20.
<i>La cual se halla.</i>		
En metálico.	77577.	6.}
En suministros sin formalizar.	379532.	14.}
	<b>Igual</b>	<b>457409. 20.</b>

Leon 11 de Junio de 1839. = V.º B.º = Rojas. = El Contador, Alverú. = El Tesorero, Moran.